



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 6/2020, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020.-

En Turre siendo las trece horas y veintisiete minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. M^a Isabel López Alias, Dña. Rosa López Morales y D. David Ruiz Plaza. Son asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y como antecedentes, ante la situación de estado de alarma en todo el territorio nacional, según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la presente sesión se constituye y celebra por medios electrónicos y telemáticos.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión 24 de marzo de 2020, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

EXPEDIENTE: SOLICITUD PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO.

SITUACIÓN: TURRE.

SOLICITANTE: D. MARIANO MARTÍNEZ AROCA.

EN REPRESENTACIÓN DE: DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES SL

CÓD. REGISTRO: 2019/409367/003-001/00030

Con fecha 18 de diciembre de 2019 y registro de entrada número 4078, se presenta instancia por D. Mariano Martínez Aroca, en representación de la mercantil Despliegue de Redes de Telecomunicaciones, SL, mediante el que presenta proyecto de Plan de Despliegue de Fibra Óptica para el municipio de Turre.

Con fecha 26 de febrero de 2020, registro de salida número 276, se solicita a la Unidad de Asesoramiento Urbanístico de la U.A.M. Levante, emisión del correspondiente informe técnico para el proyecto presentado.

Con fecha 2 de marzo de 2020, registro de entrada número 707, se solicita por el interesado lo siguiente: *“que habiendo solicitado concesión de autorización para Plan de Despliegue en el municipio con fecha 13/12/2019, sin haber obtenido contestación alguna, solicitamos aprobación por medio de certificado de silencio administrativo positivo”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Con fecha 2 de marzo de 2020, registro de entrada número 708, se solicita por el interesado lo siguiente: *“presentamos la documentación necesaria para solicitar la aprobación de licencia para llevar a cabo despliegue de FTTH en el municipio. Se tenga por presentado para su aprobación.”*

Con fecha 27 de marzo de 2020 se emite informe por parte del Técnico municipal en el que manifiesta lo siguiente:

“...Hasta la fecha no se ha obtenido contestación a la solicitud de emisión de informe, no obstante se ha revisado el documento de Plan de Despliegue presentado, y el mismo no contiene detalle del ámbito de actuación, es decir no identifica las calles donde se realizara el despliegue así como si afecta a suelo no urbanizable.

Revisado el proyecto de despliegue de implantación de fibra óptica aportado al expediente en fecha 2 de marzo de 2020 con registro de entrada número 708, se advierte que el Proyecto de Despliegue de Implantación de Fibra Óptica presentado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martínez Aroca incorpora planos que no pertenecen a la cartografía del Municipio Turre.

Así mismo no contiene documentación con justificación del cumplimiento de la normativa ambiental.

Conclusiones.-

La documentación aportada no contiene el contenido mínimo necesario para emitir informe al respecto, por lo tanto no se puede continuar con la tramitación del expediente de solicitud de Plan de Despliegue de Fibra Óptica en tanto no se aporte documentación con subsanación de lo indicado en este informe.”

Visto el artículo 20 .1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone: *“La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El apartado 2 determina que : “..(...)... transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística, esta podrá entenderse denegada u otorgada **conforme a la legislación estatal en la materia.** En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. El apartado 3:” en los supuestos de **actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo, indicados por la legislación estatal, el vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere presentado la documentación para entender **desestimada la licencia por silencio administrativo.**”***

Por tanto, a la vista de lo expuesto, la falta de resolución expresa en el procedimiento objeto del presente informe permite entender que efectivamente se ha producido el silencio administrativo (por transcurso del plazo para resolver) en el procedimiento de referencia con efectos **desestimatorios** de la pretensión objeto del certificado solicitado, esto es la obtención de licencia para llevar a cabo despliegue de FTTH en el municipio de Turre.

De acuerdo con los antecedentes y vistos el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal y por la Secretaría, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Certificar que se ha producido el silencio administrativo negativo respecto de la solicitud efectuada por D. Mariano Martínez Aroca, en representación de la mercantil Despliegue de Redes de Telecomunicaciones, SL, con fecha 2 de marzo de 2020 y registro de entrada número 707, con silencio administrativo negativo de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia, en relación a la licencia para el Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica FTTH en Turre solicitada con fecha 18 de diciembre de 2019 y registro de entrada número 4078, y posterior documentación aportada de 2 de marzo de 2020, registro de entrada número 708.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE", PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CÓD. EXPTE 2019/409367/003-040/00003)

Vistas las necesidades del Ayuntamiento manifestadas en la Memoria Justificativa de la contratación de la Obra de P.B.E. Ampliación de nichos en cementerio municipal, cuyo objeto es la ejecución de la construcción de 60 nichos y 30 columbarios, así como la urbanización de las calles laterales de acceso, sobre una parcela existente en el interior del recinto del cementerio de Turre.

Con fecha 11 de noviembre de 2019 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria se aprobó el Proyecto de Obra "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL EN TURRE", redactado por el arquitecto de la Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casajeros, promovido por este Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 45.134,10 euros. El valor estimado, incluyendo gastos generales y beneficio industrial es de 37.300,91 euros, e I.V.A. 21 % 7.833,19 euros.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se elaboró memoria justificativa del contrato administrativo.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, e Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Asimismo se emitió informe de conformidad del pliego de cláusulas administrativas particulares por la secretaría, e informe de fiscalización de gasto fase "A" por la intervención en igual fecha.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta. Igualmente se incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato, convocando su licitación.

Con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días naturales en el Perfil de contratante del órgano de contratación <http://contrataciondelestado.es>, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Durante el plazo señalado se presentaron las ofertas que constan en el expediente, conforme acredita el certificado de Secretaría de las ofertas presentadas, de fecha 10 de enero de 2020.

Con fecha 10 de enero de 2020 se constituyó la Mesa de contratación, que tras la valoración de las proposiciones presentadas teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, constató situación de empate entre las mercantiles GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L. y OBRASERV-DL S.L., requiriéndoles la presentación de documentos exigidos en el apartado primero de la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su resolución.

Con fecha 17 de enero de 2020 se efectuó convocatoria de la mesa de contratación para la resolución de empate, mediante Decreto de Alcaldía nº 12/2020.

Con fecha 22 de enero de 2020 se reunió la Mesa de contratación, para la resolución de empate entre las mercantiles GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L. y OBRASERV-DL S.L.; manteniéndose el empate, se les requirió la presentación de documentos exigidos en el apartado segundo de la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su resolución.

Con fecha 29 de enero de 2020 se efectuó convocatoria de la mesa de contratación para la resolución de empate, mediante Decreto de Alcaldía nº 36/2020.

Con fecha 5 de febrero de 2020 se reunió la Mesa de contratación, para la resolución de empate entre las mercantiles GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L. y OBRASERV-



DL S.L.; manteniéndose el empate, y no siendo posible dirimir éste según lo exigido en el apartado tercero de la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se manifestó la necesidad de convocar de nuevo a la mesa de contratación para realizar sorteo para su resolución.

Con fecha 7 de febrero de 2020 se efectuó convocatoria de la mesa de contratación para la resolución de empate a través de sorteo público, mediante Decreto de Alcaldía nº 52/2020, dando traslado del mismo a las mercantiles GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L. y OBRASERV-DL S.L. para su asistencia.

Con fecha 25 de febrero de 2020 se constituyó la Mesa de contratación y ésta, realizó propuesta de adjudicación a favor de OBRASERV-DL S.L., C.I.F.: B-04505772, habiendo resultado ésta la seleccionada en el sorteo según consta en el acta.

Con fecha 2 de marzo de 2020, el órgano de contratación notificó y requirió al licitador para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

Con fecha 10 de marzo de 2020 por el licitador OBRASERV-DL S.L., C.I.F.: B-04505772 se presentaron los documentos exigidos, y justificación de haber constituido la garantía definitiva exigible.

El pasado 15 de marzo de 2020 se decretó por el Gobierno de la nación el estado de alarma por la crisis del COVID-19. En lo que se refiere a la tramitación de procedimientos administrativos, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera dispone:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Acordar motivadamente la continuación del procedimiento de licitación “P.B.E. Ampliación de nichos en cementerio municipal, procedimiento abierto simplificado único criterio de adjudicación”, expte. de referencia 2019/409367/003-040/00003, considerándose éste indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, a la vista de las necesidades manifestadas en la memoria justificativa del mismo, persistiendo la necesidad de ampliación del número de nichos y columbarios toda vez que a la fecha no hay suficientes disponibles para atender a las necesidades demandadas por los ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, apartado cuarto.

SEGUNDO. Adjudicar a OBRASERV-DL S.L., C.I.F.: B-04505772, el Contrato de Obras por procedimiento abierto simplificado: P.B.E. Ampliación de nichos en cementerio municipal, procedimiento abierto simplificado único criterio de adjudicación, y cuyo objeto es la ejecución de la construcción de 60 nichos y 30 columbarios, así como la urbanización de las calles laterales de acceso, sobre una parcela existente en el interior del recinto del cementerio de Turre, por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación, por el precio de 32.000,45 euros, más 21 % de I.V.A., 6.720,54 euros, lo que hace un total de 38.720,54 euros, ofertándose una baja de 14,21 %.

TERCERO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, la mejor calidad-precio, obteniendo la máxima puntuación de los criterios objetivos valorados. Son las siguientes:

— Menor precio ofertado.

— Sorteo público, ante el empate producido por dos mercantiles.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a OBRASERV-DL S.L., C.I.F.: B-04505772, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

NOVENO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.-

Vista la facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto que en el Presupuesto de gastos de 2020, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2020/261	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	1.042,42	920 222 00
F/2020/263	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2020/264	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2020/265	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	32,40	920 222 00
F/2020/266	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	79,29	920 222 00
F/2020/267	MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	4.496,01	920 224 00
F/2020/268	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS, SA	24,20	920 222 00
F/2020/284	TRANS JUMOMAR 2217, S.L.	7.889,20	150 210 01
F/2020/285	SEÑALIZACIONES DE PISTAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	3.415,57	150 210 01
F/2020/286	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	133,10	920 222 00
F/2020/287	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	55,66	161 227 09
F/2020/288	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	135,52	161 227 09
F/2020/289	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	181,65	150 210 00
F/2020/290	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	2.570,86	165 210 00
F/2020/291	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	22,08	161 221 01
F/2020/292	KRONNOS ASESORAMIENTO SEGURIDAD VIAL, S.L.	1.289,38	920 220 00
F/2020/293	SCHINDLER, S..A.	148,87	920 210 00
F/2020/294	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	304,01	161 227 09
F/2020/295	KRONNOS ASESORAMIENTO SEGURIDAD VIAL, S.L.	1.936,00	920 227 10
F/2020/296	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	145,20	161 227 09
F/2020/297	INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS	223,25	150 227 10
F/2020/298	GOYRA OFI, S.L.	564,21	920 220 00
F/2020/299	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	544,50	150 210 01
F/2020/300	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	103,50	920 220 00
F/2020/301	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	111,32	161 227 09
F/2020/302	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	111,32	161 227 09
F/2020/303	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	841,43	920 160 08
F/2020/304	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	175,15	161 227 09
F/2020/305	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	145,20	161 227 09
F/2020/306	MORALES RODRIGUEZ RAFAEL	968,00	150 210 00
F/2020/307	ENDESA ENERGIA SA	168,71	150 221 00
F/2020/308	ENDESA ENERGIA SA	168,01	150 221 00
F/2020/309	ENERGIA XXI, S.L.U.	39,07	150 221 00
F/2020/310	ENERGIA XXI, S.L.U.	277,71	165 221 00
F/2020/311	ENERGIA XXI, S.L.U.	40,83	165 221 00
F/2020/312	ENERGIA XXI, S.L.U.	250,88	165 221 00
F/2020/313	ENERGIA XXI, S.L.U.	14,74	165 221 00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2020/314	ENERGIA XXI, S.L.U.	364,89	165 221 00
F/2020/315	ENERGIA XXI, S.L.U.	299,62	165 221 00
F/2020/316	ENDESA ENERGIA SA	976,64	150 221 00
F/2020/317	ENDESA ENERGIA SA	164,11	165 221 00
F/2020/318	ENDESA ENERGIA SA	734,18	165 221 00
F/2020/319	ENERGIA XXI, S.L.U.	95,48	165 221 00
F/2020/320	ENDESA ENERGIA SA	302,95	150 221 00
F/2020/321	ENDESA ENERGIA SA	327,86	150 221 00
F/2020/322	ENERGIA XXI, S.L.U.	17,51	165 221 00
F/2020/323	ENDESA ENERGIA SA	239,23	150 221 00
F/2020/324	ENERGIA XXI, S.L.U.	24,14	165 221 00
F/2020/325	ENERGIA XXI, S.L.U.	582,02	165 221 00
F/2020/326	ENERGIA XXI, S.L.U.	21,49	165 221 00
F/2020/327	ENERGIA XXI, S.L.U.	17,48	165 221 00
F/2020/328	ENERGIA XXI, S.L.U.	104,25	150 221 00
F/2020/329	ENERGIA XXI, S.L.U.	5,80	165 221 00
A/2020/3	ENERGIA XXI, S.L.U.	-763,82	150 221 00
F/2020/330	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	387,41	920 224 00
F/2020/338	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES SGAE	357,46	338 226 08
F/2020/339	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	104,06	161 227 09
F/2020/340	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	208,11	150 210 00
F/2020/341	ENERGIA XXI, S.L.U.	92,15	165 221 00
F/2020/343	EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERIA, S.L.	126,93	920 206 00
F/2020/344	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	32,40	920 222 00
F/2020/345	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2020/346	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	79,29	920 222 00
F/2020/347	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2020/348	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	1.265,16	920 222 00
F/2020/349	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	95,17	161 221 01
F/2020/350	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	30,86	161 221 01
F/2020/351	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2020/352	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2020/353	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	49,24	161 221 01
F/2020/354	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2020/355	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	13,74	161 221 01
F/2020/356	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	29,47	161 221 01
F/2020/357	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2020/358	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	19,80	161 221 01
F/2020/359	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2020/360	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	20,00	161 221 01
F/2020/361	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2020/362	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	260,39	161 221 01
F/2020/363	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	25,33	161 221 01
F/2020/364	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2020/365	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	117,10	161 221 01
F/2020/366	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	85,51	161 221 01
F/2020/367	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	579,85	161 221 01
F/2020/381	ALUMINIOS AYORA MORENO, S.L.	4.508,46	150 210 00
F/2020/382	ALUMINIOS AYORA MORENO, S.L.	3.707,44	150 210 00
F/2020/331	LIBERTY SEGUROS, S.A.	58,60	920 224 00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2020/332	FAIN ASCENSORES, SA	155,85	920 210 00
F/2020/333	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	489,72	920 160 08
F/2020/334	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	1.030,82	920 160 08
F/2020/335	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	6,00	920 160 08
F/2020/336	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	7,20	920 160 08
F/2020/337	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	861,52	920 227 06
F/2020/342	RADIO TELEVISION INDALO, S.L.	18,15	130 226 20
F/2020/368	ELECTRO DICARO, S.L.U.	484,00	338 226 10
F/2020/369	MARTINEZ ENRIQUE, S.L.	146,69	340 226 09
F/2020/370	GRUPO LOFER MEDITERRANEO, S.L.	87,23	150 210 00
F/2020/371	SUMINISTROS INDUSTRIALES FERREVERA, S.L.	54,45	150 221 11
F/2020/372	ASOC MUSICAL Y CULTURAL "PARES HAN SIO"	650,00	338 226 10
F/2020/373	3D HERO INDUSTRIAL CO., LTD	219,90	150 210 00
F/2020/374	FLORES MONTOYA JOSE	321,86	150 210 00
F/2020/375	CASTAÑO MARTOS VICTOR GINES	1.482,35	330 227 07
F/2020/376	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	181,50	150 210 01
F/2020/377	LEJIAS NAVARRO BER, SLU	111,32	150 210 01
F/2020/378	CARPINTERIA METALICA BALASTEGUI, S.L.	3.759,47	150 210 00
F/2020/379	INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ALMERIA SL	791,94	920 221 03
F/2020/380	INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ALMERIA SL	503,86	920 221 03
F/2020/383	LA VERATENSE, S.C.A.	415,00	150 210 01
F/2020/384	ENRIQUE FERNANDEZ ARAVACA	161,74	925 227 05

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

DIPUTACION ALMERIA - BOP	Edicto 2020/870	133,00	920 220 01
DIPUTACION ALMERIA - BOP	Edicto 2020/1251	91,00	920 220 01
DIPUTACION ALMERIA	Consortio Bomberos, resto 2019	5.998,31	942 466 00
DIPUTACION ALMERIA	UCL variable 2019	400,00	942 461 02

PUNTO QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-

5.1.- COMPENSACIÓN PROTOCOLO-HORAS EXTRAS POLICÍA LOCAL.-

Visto el informe emitido por la Policía Local en fecha 25 de febrero de 2020, por el que informa de los servicios extraordinarios realizados en el "Carnaval y Campeonato de 24 horas Fútbol Sala 2020". Turnos extra de tarde y noche, realizados por los Policías: 2565, 2566 y Policía 2014 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 20 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los servicios extraordinarios efectuados por los agentes 2565, 2566 y Policía 2014 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el "Carnaval y Campeonato de 24 horas de Fútbol Sala 2020", siendo la retribución bruta del turno diurno de 200,00 euros y turno nocturno 230,00 euros.

- agente de policía de este ayuntamiento nº 2565 la cantidad correspondiente a dos turnos diurnos y tres de noche (200 euros x 2 + 230 x 3) = 1.090,00 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- agente de policía de este ayuntamiento nº 2566 la cantidad correspondiente a un turno de noche = 230,00 euros.

- agente de policía del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, en virtud de Convenio de Colaboración formalizado entre este Ayuntamiento y el de Turre para refuerzos de los servicios de seguridad prestados por el cuerpo fuera del municipio, de fecha 12 de febrero de 2020, dos turnos de noche (230 x 2) = 460,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de ello a Intervención, notificando el siguiente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, y poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

5.2.- CONCESIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Vista la instancia presentada por D. JUAN PIZARRO GARCÍA de fecha 26 de marzo de 2020, registro entrada nº 985, por la que solicita la concesión de un nicho en el cementerio municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder el nicho Nº 1, fila 22, C/ G a favor de D. Juan Pizarro García, previo pago de la tasa correspondiente, por importe de 450,00 €, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo pueda interponer.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dictándole las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.

5.3.- APROBACIÓN PROPUESTA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

5.3.1.- Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda de Emergencia Social a favor de Dña. MARÍA ISABEL CABAÑAS BLANCO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Servicio de Ayuda de Emergencia Social que a continuación se transcribe literalmente:

MARÍA ISABEL CABAÑAS BLANCO D.N.I.: -----008W	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
PERIODO : 01-04-2020 a 30-06-2020	0	288,00	612,00	900,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 288,00 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

5.3.2.- Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda de Emergencia Social a favor de Dña. ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Servicio de Ayuda de Emergencia Social que a continuación se transcribe literalmente:

ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ D.N.I.: -----298D	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
PERIODO : 01-04-2020 a 30-06-2020	0	345,60	734,40	1.080,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 345,60 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

5.3.3.- Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda de Emergencia Social a favor de Dña. LORENA ÚBEDA LÓPEZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Servicio de Ayuda de Emergencia Social que a continuación se transcribe literalmente:

LORENA ÚBEDA LÓPEZ D.N.I.: -----696H	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
PERIODO : 01-04-2020 a 30-06-2020	0	336,00	714,00	1.050,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 336,00 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

5.4.- AYUDA ECONOMICA FAMILIAR.-

5.4.1.-Visto el Informe Social realizado por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación, de fecha 23-04-2020, relativo al servicio de Ayuda Económica Familiar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PRIMERO.- Aprobar la Ayuda Económica Familiar, en base al informe emitido por la Trabajadora Social, a favor de Dña. M^a DEL CARMEN CORTÉS CORTÉS, DNI N° -----244N y con el siguiente detalle:

- Importe total: 1.089,00 euros.
- Concepto: Necesidades básicas de alimentos, leche, productos aseo y otros suministros.
- Pago: Fraccionado en tres mensualidades de 363,00 euros, desde el 01/04/2020 hasta el 30/06/2019.
- Aportación de Diputación: 1.089,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

5.4.2.- Visto el Informe Social realizado por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación, de fecha 23-04-2020, relativo al servicio de Ayuda Económica Familiar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Ayuda Económica Familiar, en base al informe emitido por la Trabajadora Social, a favor de Dña. MEZOVA LIUDMILA, NIE N° X-----022X y con el siguiente detalle:

- Importe total: 1.008,00 euros.
- Concepto: Necesidades básicas de alimentos y productos aseo.
- Pago: Fraccionado en tres mensualidades de 336,00 euros, desde el 01/04/2020 hasta el 30/06/2019.
- Aportación de Diputación: 1.008,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

5.4.3.- Visto el Informe Social realizado por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación, de fecha 24-04-2020, relativo al servicio de Ayuda Económica Familiar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Ayuda Económica Familiar, en base al informe emitido por la Trabajadora Social, a favor de Dña. CARLA CAMPOS INTRIAGO, DNI N° -----915V y con el siguiente detalle:

- Importe total: 927,00 euros.
- Concepto: Necesidades básicas de alimentos, productos aseo y otros.
- Pago: Fraccionado en tres mensualidades de 309,00 euros, desde el 01/04/2020 hasta el 30/06/2019.
- Aportación de Diputación: 927,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Valenzuela González